



MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA NECESIDAD DEL SUMINISTRO E INSTALACION DE MATERIALES DE SISTEMAS DE AYUDAS VISUALES PARA PEÑONES.

D. JUAN FRANCISCO CASTILLO VEGA, TENIENTE CORONEL JEFE DEL BATALLÓN DE CUARTEL GENERAL DE LAS FUERZAS AEROMÓVILES DEL ET.

Manifiesta:

El Batallón de Cuartel General, por su condición de OAE, es cabecera técnica y tiene la responsabilidad en el mantenimiento de determinados materiales, entre los que se encuentran las ayudas visuales a la navegación aérea de los helipuertos de las bases de FAMET.

Entre las ayudas visuales se encuentran las marcas visuales de la plataforma, que afecta directamente a la seguridad aeronáutica debido a que las luces utilizadas en estas plataformas permiten aumentar la seguridad de vuelo en condiciones de baja visibilidad. Gracias a la nueva tecnología de los materiales con un desarrollo de luminarias visibles LED combinadas con la Infrarroja (IR), hace que se tenga que realizar una sustitución de las luces que se encuentran inoperativas en los Peñones. Debido al estado en que se encuentran, la solución más eficiente y adecuada pasa por la renovación íntegra de los Sistemas, incorporando algunos elementos como los aerofaros, necesarios para mejorar la visibilidad y orientación espacial de las tripulaciones en caso necesario y cuadros de activación vía radio que permitan la conexión y desconexión de los Sistemas a distancia cuando la tripulación lo demande.

La particularidad de este sistema de balizamiento de plataforma debido al desgaste por corrosión que sufren estos elementos de señalización por las exigentes condiciones medioambientales, hace necesario que se tenga que proceder a su sustitución para mantener en unas condiciones óptimas el estado de las plataformas aeronáuticas, para lo que es necesario realizar la adquisición de los materiales necesarios para realizar estas tareas de mantenimiento.

El Batallón de Cuartel General de las FAMET, no dispone actualmente de este tipo de material, por lo que resulta necesario realizar la adquisición del mismo.

Surgida la necesidad de proceder a este suministro y en razón de las circunstancias reseñadas, se requiere la ejecución de un contrato de suministro.

Todo ello, según lo establecido en el Art 28 de la Ley 9/2017 de CSP